



Oficio No. **0169-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 9 de mayo de 2023.

Señores

Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

MsC. Ximena Robalino

**DIRECTORA DE LA CARRERA DE LABORATORIO CLÍNICO**

Msc. Hugo Pesantez

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 9 de mayo de 2023 resolvió, lo siguiente:

### **Aprobación del Plan Estratégico de la Carrera de Laboratorio Clínico 2022-2026**

#### **RESOLUCIÓN No. 0166-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023**

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

#### **Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, el artículo 5 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "La Universidad Nacional de Chimborazo tiene como finalidad producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores e investigadores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad; a través del cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Incrementar la calidad, pertinencia y excelencia académica; b) Incrementar la creación, desarrollo, transferencia y difusión de ciencia, innovación, tecnología y saberes; c) Incrementar la vinculación con la sociedad integrando la docencia e investigación; y, d) Incrementar la eficiencia operacional institucional. Para cumplir con la misión, visión, fines y objetivos; la institución deberá articular su planificación estratégica y actividades al Plan Nacional de Desarrollo y rendirá cuentas del cumplimiento del mismo, periódicamente";

**Que**, el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

**Que**, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidas por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)



**Que**, el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos ROGOP, en su artículo 53 literal a) establece: De los Deberes y Atribuciones de la Dirección de Planificación Institucional, literal a). "Dirigir, coordinar, asesorar y dar seguimiento a la formulación del Plan Estratégico Institucional y a los Planes Estratégicos de las Unidades Orgánicas"; bajo este contexto, la Dirección de Planificación ha realizado el acompañamiento y asesoramiento en la construcción del Plan Estratégico de Carrera con base a los lineamientos establecidos en la Guía Metodológica para la Construcción del PEC 2022-2026;

**Que**, mediante Oficio No. O-0547-UNACH-D-FCS-2023, el Dr. Gonzalo E. Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita: "(...) en atención al Oficio Nro. 188-CLC-FCS-2023 suscrito por la MsC. Ximena Robalino, Directora de la carrera de Laboratorio Clínico, mediante la cual se presenta el Plan Estratégico de la Carrera de Laboratorio Clínico 2022 – 2026, mismo que ha sido validado por la Dirección de Planificación Institucional (Oficio No O145-DPI-UNACH-2023); se adjunta el informe de validación solicitando de manera comedida que por su digno intermedio se remita a Consejo Universitario, para su aprobación.";

**Que**, el presente plan estratégico es un instrumento de planificación en el cual la Carrera de Laboratorio Clínico basará el desarrollo de sus actividades tanto en el ámbito estratégico, táctico y operativo hasta el año 2026, el mismo que será evaluado semestral y anualmente de acuerdo a las directrices emitidas por la normativa legal vigente, a fin de responder a las necesidades de los actores educativos y la sociedad en general. La carrera, presentará a las autoridades de la Facultad y a la Dirección de Planificación Institucional informes sobre la ejecución de esta planificación de forma semestral y anual, de acuerdo a los instrumentos desarrollados para el efecto por la Dirección de Planificación Institucional.  
.;

Con sustento en la normativa citada, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma unánime,

#### RESUELVE:

**Primero: APROBAR** el Plan Estratégico de la Carrera de Laboratorio Clínico 2022 – 2026, mismo que ha sido validado por la Dirección de Planificación Institucional.

**Segundo: DISPONER** la ejecución de las acciones que fueran necesarias para el cumplimiento del Plan Estratégico de la Carrera de Laboratorio Clínico 2022 – 2026.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: Mg. Maritza Acevedo G.